

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA Y LA ENTIDAD AMPLIFON IBÉRICA S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE BONIFICACIONES POR LA COMPRA DE PRÓTESIS AUDITIVAS.

En la tramitación del expediente de prórroga del Convenio de referencia, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero.- El Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, establece en su artículo 5 que *"los titulares de las tarjetas podrán acceder a las prestaciones y servicios que se establezcan al efecto en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales"*.


Segundo.- En desarrollo del mencionado Decreto, la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social —actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad—, estableció el procedimiento para la concesión de bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas destinadas a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. Asimismo, determinó que las prótesis auditivas susceptibles de bonificación y los establecimientos en los que estas bonificaciones podrían hacerse efectivas serían definidos por la Consejería, ya sea de forma directa o a través de sus entidades instrumentales.

En este sentido, los artículos 2 y 3 de la citada Orden disponen que las prótesis auditivas objeto de bonificación, así como los establecimientos autorizados para aplicar dichas bonificaciones, serán establecidos por la Consejería mediante convenios de colaboración con las empresas suministradoras y comercializadoras de estas prótesis, ya sea directamente o a través de sus entidades instrumentales.

Tercero.- Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, se formalizó la encomienda de gestión a favor de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) para el desarrollo y gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como de diversos programas relacionados con el envejecimiento activo, entre los que se incluye la bonificación en productos auditivos.

Cuarto.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado posteriormente por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece en su artículo 7 que entre los fines de la Agencia se encuentran la promoción, el desarrollo y la gestión de recursos de atención social destinados a las personas, las familias y los grupos en los que estas se integran, con el objetivo de favorecer su bienestar. Asimismo, contempla la gestión de recursos y el desarrollo de diversas actuaciones en este ámbito.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DHYAWQ7M6DL2KNJWH6N3F9P	PÁG. 1/3	



Tras la modificación de sus Estatutos, mediante el citado Decreto 44/2022, de 15 de marzo, la Agencia asume, entre sus competencias, la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma, conforme a lo dispuesto en su artículo 9.1.2.

Quinto.- En este contexto, la Agencia mantiene vigente un convenio de colaboración con la Entidad Amplifon Ibérica S.A.U., mediante el cual se regula el sistema de bonificaciones mencionado al que se adhieren los establecimientos de audio prótesis que lo deseen. Este convenio, suscrito el 2 de enero de 2021, establece en su estipulación decimosegunda un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, dicha estipulación dispone que, *“en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Sexto.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, la Agencia comunica a la Entidad Amplifon Ibérica S.A.U. su intención de prorrogar el convenio de colaboración en el período mencionado, considerando que el servicio se sigue prestando en las mismas condiciones pactadas.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2024, la Entidad Amplifon Ibérica S.A.U. remite a la Agencia su consentimiento para la prórroga del vigente Convenio, de fecha 2 de enero de 2021.

Séptimo.- Mediante memoria justificativa, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrita por la Jefatura de Comunicación y Promoción de la Autonomía de la Agencia, se expone la necesidad de dar continuidad al sistema de bonificaciones para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades, "verde" y "oro". En dicha memoria se propone la prórroga del sistema de bonificaciones por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- Las obligaciones establecidas en los convenios del programa de audífonos entre la Agencia y las empresas del sector no implican compromisos financieros ni conllevan contraprestación económica alguna por parte de ninguna de las partes involucradas.


Por tanto, la Agencia no asume obligaciones económicas, ya que las bonificaciones son aplicadas directamente por los establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2006.

A estos hechos les son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia, corresponde a la Dirección-Gerencia celebrar, en nombre de esta, los convenios relativos a los asuntos propios de la Agencia, salvo en aquellos casos en que dicha competencia recaiga en la persona titular de la Consejería o en el Consejo de Gobierno.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47 las disposiciones relativas al contenido mínimo de los convenios, incluyendo su plazo de vigencia, que debe determinarse conforme a las siguientes reglas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DHYAWQ7M6DL2KNJWH6N3F9P	PÁG. 2/3	



"Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Se constata que el Convenio mencionado se encuentra vigente en la actualidad hasta la fecha señalada en el hecho quinto de la presente Resolución y que en su texto se contempla la posibilidad de su prórroga por un plazo máximo de cuatro años adicionales.

Tercero.- Por su parte, el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En consecuencia, dado que la memoria justificativa de fecha 13 de diciembre de 2024 acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la prórroga, este órgano asume su fundamentación e incorpora su contenido a la presente Resolución, utilizándolo como motivación para la estimación de la prórroga propuesta.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA por un periodo de dos anualidades, que abarcaría desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, del Convenio suscrito, con fecha 2 de enero de 2021, entre la Agencia y la Entidad Amplifon Ibérica S.A.U. para la realización de un programa de bonificaciones para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco por la compra de prótesis auditivas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Entidad conveniada.

TERCERO.- PUBLICAR la prórroga en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril posteriormente modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7DHYAWQ7M6DL2KNJWH6N3F9P	PÁG. 3/3	